

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 79

Jueves 5 de abril de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Dionisio Galán Gómez y otros. Coca (Segovia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 6 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Eresma.

Término municipal en que radicarán las obras: Coca (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *B. O. del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata

de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 6 de marzo de 1973.

El ingeniero comisario de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

ANUNCIO DE PAGO PREVIO
Plas. 750

I.219—I.455

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Peñafiel (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 9 de mayo de 1969, que el ilustrísimo señor presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 14 de marzo de 1973, ha

aprobado las Bases Definitivas de la concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Valladolid, o en la oficina central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de

Boletín Oficial
1973

Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamentalmente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 29 de marzo de 1973. El jefe provincial, Alvaro Cubillo de Meda

Plas. 740

1.498—1.456

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MONTEMAYOR DE PILILLA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Tasa por servicio de abastecimiento agua.

Tasa por servicio de alcantarillado.

Tasa por servicio de agua a efectos de uso industrial.

Padrón del impuesto municipal de vehículos a motor.

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Listas cobratorias canon de cultivos.

Montemayor de Pililla, 29 de marzo de 1973.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

Plas. 250

1.524—1.457

QUINTANILLA DE ARRIBA

A efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, los documentos cobratorios relativos al año 1973, que a continuación se expresan:

Lista del arbitrio sobre riqueza rústica.

Lista del derecho o tasa sobre desagüe de canalones.

Quintanilla de Arriba, 29 de marzo de 1973.—El alcalde (ilegible).

Plas. 140

1.503—1.458

SAN PEDRO DE LATARCE

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime oportunas ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Igualmente y por espacio de quince días, se halla expuesta al público la ordenanza del alcantarillado.

San Pedro de Latarce, 27 de marzo de 1973.—El alcalde (ilegible).

Plas. 190

1.470—1.459

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 148 de 1972 de esta Secretaría de Sala de mi cargo se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 17.—Sala de lo Civil. Ilustrísimo señor presidente: Don Segundo Tarancón Pastora.—Ilustrísimos señores magistrados: Don Marcos Sacristán Bernardo, don Germán Cabeza Miravalles. En la ciudad de Valladolid, a seis de febrero de

mil novecientos setenta y tres.—La Sala de lo Civil de la Excmal. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia, y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelado, por don Ramón Pérez Lozana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado y defendido por el letrado don Antonio Gimeno Ortiz Casado, y de otra, como demandado-apelante, por Sociedad Anónima Finanzauto y Servicios, domiciliada en Madrid, que ha estado representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el letrado don Jesús Lago San José, y como demandados-apelados, por don Angel, don Fabriciano y don Elisardo Falagán Tesón, mayores de edad y vecinos de Valladolid, que no han comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio sobre una máquina retroexcavadora hidráulica embargada en juicio ejecutivo número 35 de 1971.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del señor juez de primera instancia número uno de esta plaza dictada el 19 de abril de 1972 en el juicio de mayor cuantía objeto de este trámite. Se revoca únicamente el particular de la condena en costas, pues no se hace especial imposición de ellas en ninguna de las dos instancias.

Expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y remito. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Humanes López.

Anuncio de Pago diferido Plas. 760

1.067—1.460

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos, en este Juzgado, con el número 238 de 1972, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: En Valladolid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y tres. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos, con el número 238 de 1972, entre partes, como demandante don José María Burgueño Román, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en esta ciudad, representado por el procurador don Fernando Velasco Nieto, y como demandada, la Sociedad VICASA, Compañía Anónima de Construcciones, con domicilio social en Madrid, hoy en ignorado domicilio y en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José María Burgueño Román, contra VICASA, Compañía Anónima de Construcciones, debo condenar y condeno a ésta a que pague a la actora la cantidad de cincuenta y nueve mil cincuenta pesetas, con expresa imposición a la propia parte demandada de las costas causadas en autos. Notifíquese esta sentencia, por la rebeldía de la demandada, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del término de tres días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y

firmo el presente en Valladolid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Felipe Moreno Mora.

851—1.461

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 361 de 1971 se sigue juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Daniel Zuloaga Rodríguez de Cela, mayor de edad, viudo, abogado y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra «Establecimientos L. Lucarda y Compañía, S. L.», y «Lucarda Industrial, S. A.», Invicta, éstos en situación de rebeldía procesal por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de frutos o rentas y otros extremos, cuyos autos se encuentran en ejecución de la sentencia dictada en los mismos, y que tiene el carácter de firme, en que se ha dictado el siguiente auto que comprende los siguientes particulares:

Auto.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres... S. S.^a por ante mí el secretario dijo: Se aprueba la relación presentada por el actor de cantidades que por rentas debía producir el local de comercio sito en el inmueble número veintidós, hoy veintiséis, de la calle de Leopoldo Cano, de esta ciudad, objeto de actuaciones, entre el uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco y el uno de septiembre de mil novecientos setenta y dos, fijándose la suma de un millón quinientas cinco mil pesetas, de las que corresponden al actor setecientas cincuenta y dos mil quinientas pesetas.—Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid, de que doy fe.—Luis Alonso Torés.—Ante mí: Angel Mingo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a las entidades rebeldes, arriba expresadas, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintiséis de

febrero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

1.341—1.562

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 18-73, seguido por Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, contra don Domingo López Andrés, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Valladolid, el diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, domiciliada en Valladolid, General Mola, 8, dirigida por el abogado don Antonio Martín Descalzo y representada por el procurador don Jesús Moro, contra don Domingo López Andrés, domiciliado en Villavaquerín, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Domingo López Andrés y le condeno a que pague al actor la cantidad de doce mil cuatrocientas treinta y seis pesetas importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y en cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el pre-

senten en Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Jesús González Cuenca.

AL
PAGO PREVIO
Plas. 1.149—1.463
Pagos 5-3-73
VALLADOLID.—NUMERO 4

EDICTOS

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número 382 de 1972, a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Jesús Santos Bartolomé, vecino de Valladolid, contra don Luis Vegas de la Fuente, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid, con domicilio en calle Navas de Tolosa, número 13, sobre reclamación de cantidad, cuantía 42.683 pesetas, en los cuales ha sido acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por lotes, término de ocho días y con arreglo al tipo de tasación de los siguientes bienes que han sido embargados en referidos autos y como de la propiedad de dicho demandado.

Primer lote:

1. Tres máquinas de coser, marcas Singer y Fénix, dos de la marca primera y una de la última, con motor eléctrico de un cuarto de caballo. Valoradas las tres en 160.000 pesetas.

Segundo lote:

2. Un televisor, marca Vanguard. Valorado en 9.000 pesetas.

Tercer lote:

3. Un comedor compuesto de seis sillas y una mesa central que es rectangular y una vitrina, mueble aparador. Valorado en 2.800 pesetas.

Cuarto lote:

4. Una furgoneta D. K. W., matrícula VA-4.606-A, está pintada en gris claro, es para una carga máxima de 1.000 kg. y tiene una tara de 1.540 kg.; su cuentakilómetros marcaba el día veintitrés del pasado mes de febrero un recorrido de 10.947 km. Valorada en 140.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, por lotes, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de abril próximo y hora de las once de la mañana, en la que se observarán las siguientes prevenciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los bienes antes indicados, se encuentran depositados en poder del propio demandado, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores.

Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

Ante el Jefe de la Audiencia de
Pago diferido
Plas. 800 —————
1.511—1.464
VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número 207 de 1972, a instancia del procurador señor Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Tapicerías del Cadagua, S. A., domiciliada en Valladolid, contra don Jesús Nieto de las Heras, en cuanto a titular de "Muebles Anabel", con domicilio en la calle de la Reina, número 7, de Pamplona, en los cuales por providencia de esta fecha ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y con arreglo al tipo de tasación de los siguientes bienes muebles que han sido embargados a referido demandado:

1. Un televisor Marconi, de 19

pulgadas, antiguo. Valorado en 9.000 pesetas.

2. Un hornillo de butano, de tres fuegos, marca Orbeagozo. Valorado en 1.500 pesetas.

3. Una lavadora Otsein, popular. Valorada en 2.000 pesetas.

4. Un calentador de gas, marca Orbeagozo. Valorado en 2.500 pesetas.

5. Una librería, de 2,40 por 1,50, de tres cuerpos, de madera Sapelí-formica. Valorada en 15.000 pesetas.

6. Un tresillo tapizado en verde. Valorado en 4.000 pesetas.

7. Cuatro sillas de formica y una banqueta igual. Valoradas en 1.400 pesetas.

8. Dos armarios de tres cuerpos, cuatro puertas cada armario, de madera, a la cera. Valorado en 11.000 pesetas.

La cuantía del procedimiento es de 51.095 pesetas, y la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de abril próximo y hora de las diez y media en la que se observarán las siguientes prevenciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los bienes antes indicados se hallan depositados en poder del propio demandado, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores.

Dado en Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

Ante el Jefe de la Audiencia de
Pago diferido
Plas. 750 —————
1.510—1.465
IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL